



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00090- 00**
Demandante **PAOLA GUZMAN LOSADA Y OTROS**
Demandado **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN CAVIEDES Y OTROS**

Neiva, Primero (01) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la petición de desistimiento de la demanda presentada por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los demandados, quienes se encuentran facultado para tal fin, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente, por lo tanto el Despacho **DISPONE:**

1.-Aceptar el desistimiento que de la presente demanda, que hace el apoderado de la parte actora coadyuvado por su homólogo de la parte demandada mediante el presente escrito.

2.-Como consecuencia de lo anterior, ordenase la terminación del presente proceso y el archivo del mismo.

3.-No se condena en costas a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 316-4 del C.G.P.

4.- No se ordena levantar medida cautelar alguna por cuanto no se decretaron.

5. En firme esta providencia se ordena el archivo previa desanotación en el libro radicador y en el sistema de información justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

